Quilmes, xx de xxxxxx de 2010

VISTO

Lo dispuesto por las Ordenanzas N° XXXXXX, y,

CONSIDERANDO:

- Que a partir de la habilitación del acceso a la Autopista La Plata-Buenos Aires en la Ciudad de Bernal se multiplicó el flujo vehicular en la zona, el cual registra un constante aumento.

- Que esta habilitación generó el incremento notable de la movilidad especialmente sobre las Avenidas Espora y Caseros, incidiendo directamente en el paso a nivel de Espora-Avellaneda y también, aunque en menor medida, en los pasos de Ramella y Las Heras-Lamadrid.

- Que el actual ordenamiento del tránsito resulta excedido en sus virtudes para gestionar en forma eficiente los flujos vehiculares, generando un efecto negativo en la dinámica que administra, situación que se traduce en un importante congestionamiento y aumento de accidentes en los horarios de máxima carga vehicular.

- Que el transporte público de pasajeros que circula por la zona está concentrado en las líneas 159, 263 y 324, con diversos ramales, a lo que se suma una línea de transporte diferencial, combis y taxímetros.

- Que en este sector de la ciudad el transporte público cumple una función vital para los ciudadanos, ya que permite la llegada de vastos sectores de la población a los centros educativos que funcionan en la zona (colegios, profesorados, universidad, biblioteca) y de los trabajadores de las diferentes fábricas instaladas, además de facilitar la conexión con el Ferrocarril Roca.

- Que resulta entonces necesario privilegiar el funcionamiento del sistema de transporte público integrándolo en un nodo Intermodal en conjunto con el sistema ferroviario en la Estación Bernal del Ferrocarril Roca, regulando su tránsito, estacionamiento y circulación para evitar conflictos con el tráfico vehicular privado.

- Que es posible establecer un par vial de circulación para solucionar el problema de los flujos de tránsito vehicular activando una solución de bajo costo que permitirá mantener integrados los sectores norte y sur de Bernal, mejorando al mismo tiempo la circulación en el sentido este-oeste.

- Que las actividades industriales localizadas en el sector son generadoras de movimientos específicos que, además de tránsito automotor en general, provocan un importante movimiento de camiones con grandes acoplados.

- Que en reiteradas oportunidades se registra estacionamiento sobre la Avenida Espora fundamentalmente a causa de dos actividades específicas: las industrias papeleras y la Escuela Paula Albarracín de Sarmiento.

- Que en este último caso, se puede observar durante el horario vespertino que los vehículos estacionan a 90° encima de las veredas, quedando parte del coche sobre la calle. También es posible observar camiones estacionados en la vía pública, especialmente sobre la Avenida Caseros.

- Que la Universidad Nacional también es un importante generador de estacionamiento. Aunque posee playa propia, el estacionamiento en la vía pública es muy intenso, abarcando entre cinco y ocho cuadras próximas a su acceso sobre la calle Roque Sáenz Peña.

- Que el estacionamiento que hoy se produce en algunas de las vías del sector se transforma en un escollo importante para la circulación vehicular, que puede agravarse dado el incremento que se espera en los movimientos.

- Que es necesario implementar un sistema de señalización vial que permita identificar trayectos preferenciales, sitios de referencia, medios de transporte de la zona y accesos desde y hacia la autopista.

- Que es necesario eliminar la contaminación visual generada por la instalación indiscriminada de carteles publicitarios que además de transformar el principal acceso de la ciudad en un espacio de apropiación privada sobre lo público, generan distracción en los conductores aumentando las posibilidades de ocurrencia de accidentes de tránsito a altas velocidades.

ORDENANZA

Artículo 1º: REGÚLASE el tránsito, el estacionamiento y la circulación del transporte público de pasajeros en la zona próxima al acceso Bernal de la Autopista La Plata-Buenos Aires (artículo de forma).

Título 1: sentidos de circulación

El objetivo es establecer el par vial “Deán Funes – Espora” como vías preferenciales de acceso y egreso de la Autopista en Bernal utilizando al mismo tiempo a la calle Caseros en función de colectora de doble vía.

Artículo Xº: Se establece sentido único de circulación de este a oeste de la calle Espora desde Caseros a la Avenida San Martín. Esta calle será utilizada principalmente como salida preferencial de la Autopista.

Artículo X°: Se prohíbe el cruce de las vías del ferrocarril en el sentido oeste-este en la intersección de la Avenida San Martín y Espora.

Artículo X°: Se permite el cruce de las vías del ferrocarril en el sentido oeste-este en la intersección de la Avenida San Martín y Deán Funes.

Artículo X°: Se prohíbe el cruce de las vías del ferrocarril en el sentido este-oeste en la intersección de las calles Uriburu y Deán Funes.

Artículo X°: Se prohíbe el giro en sentido sur en el cruce de la calle Deán Funes y la calle Uriburu.

Artículo X°: Se establece giro obligatorio en el sentido este de la calle Uriburu en su intersección con la calle Deán Funes.

Artículo Xº: Se establece sentido único de circulación de sur a norte en la calle Carabelas de Espora a Roque Sáenz Peña.

Artículo X°: Se establece sentido único de circulación de norte a sur en la calle Andrade de Roque Sáenz Peña a Espora.

Artículo X°: Se establece sentido único de circulación de oeste a este en la calle Castro Barros entre Belgrano y San Martín.

Título 2: pasos a nivel

El objetivo es la apertura del paso a nivel de la calle Deán Funes, el cual prestó servicio en el pasado pero fue clausurado en forma inoportuna a la par del desmantelamiento de la infraestructura ferroviaria. De esta forma funcionaría el par vial “Deán Funes – Espora”

Artículo X°: Procédase a la reapertura del paso a nivel de la calle Deán Funes.

Artículo X°: Facúltese a la XXXX para la instalación de las barreras de seguridad en el paso a nivel de la calle Deán Funes.

Artículo X°: Facúltese a la XXXXX para el nivelado y asfaltado del paso a nivel de la calle Deán Funes.

Artículo X°: Facúltese a la XXXXX para crear un paso peatonal a nivel en el cruce de las vías del ferrocarril y la calle Deán Funes.

Título 3: semáforos

El objetivo es instalar semáforos en puntos estratégicos de la nueva diagramación y reconfigurar los existentes.

Artículo X°: Instálese un semáforo de tres tiempos con un giro hacia el este y cruce peatonal en la intersección de la Avenida San Martín y Castro Barros, permitiendo que la circulación con sentido norte sur de la Avenida San Martín pueda girar hacia Deán Funes y cruzar las vías del ferrocarril. El tercer tiempo del semáforo corresponde al cruce de las vías del ferrocarril para los vehículos que circulan en sentido oeste-este por la calle Castro Barros (considerando que se cambia la mano de esa calle en el último artículo del título 1).

Artículo X°: Instálese un semáforo de dos tiempos en la intersección de la calle Deán Funes y Lebensohn priorizando en horario matutino el paso de la calle Deán Funes y en horario vespertino el paso de la calle Lebensohn. Entre las 22.00 y las 06.00 hs. el semáforo permanecerá intermitente.

Artículo X°: Instálese un semáforo de dos tiempos en la intersección de la calle Deán Funes y Avenida Caseros para permitir el giro hacia el acceso de la Autopista. Entre las 22.00 y las 06.00 hs. el semáforo permanecerá intermitente.

Artículo X°: Instálese un semáforo de dos tiempos con giro hacia el oeste en la intersección de la Avenida Caseros y Roque Sánez Peña para permitir el giro del transporte público en condiciones de seguridad. Sincronícese este giro con el corte en sentido este – oeste del semáforo de Avenida Caseros y Espora. Esto permitirá que los vehículos que bajan de la Autopista y giran hacia el sur por Caseros disminuyan su velocidad de acceso a la zona urbana.

Artículo X°: Elimínense los giros y tiempos de los semáforos de Espora y Avenida Caseros, y Espora y Cramer que no se utilizarán, priorizando el tiempo de corte ganado para favorecer la circulación del transporte público.

Título 4: transporte público de pasajeros

El objetivo es privilegiar la funcionalidad del transporte público de pasajeros, tanto en su circulación como en su conexión con el ferrocarril, llevando también una línea hacia el barrio “El Matadero” que actualmente no posee servicio público de colectivos. Se pretende además con ello descomprimir el flujo sobre la calle Andrade.

Artículo X°: Se establece el recorrido del Ramal 16 de la Línea 324 por las siguientes calles:

- IDA: su ruta, Avenida Caseros, Espora, Uriburu, Deán Funes, Avenida Caseros, su ruta.
- REGRESO: su ruta, Avenida Caseros, Roque Sánez Peña, Cramer, Almafuerte, Avenida Caseros, su ruta.

Artículo X°: Se establece el recorrido de la Línea 263 por las siguientes calles:

- IDA: su ruta, Avenida Lebensohn, Pueyrredón Avenida Caseros, Roque Sáenz Peña, Cramer, su ruta.
- REGRESO: su ruta, Cramer, Espora, Uriburu, Deán Funes, Avenida Caseros, Reconquista, Avenida Lebesohn, su ruta.

Artículo X°: Se establece el recorrido de la Línea 159 por las siguientes calles:

- IDA: su ruta, Avenida Caseros, Roque Sáenz Peña final del recorrido entre las calles Cramer y Uriburu.
- REGRESO: Roque Sáenz Peña entre Cramer y Uribiru, Uriburu, Deán Funes, Avenida Caseros, su ruta.

Artículo X°: Reubíquense las paradas del Ramal 1 de la Línea 159 y la Línea 266, actualmente en la calle San Martín entre 9 de julio y 25 de Mayo, en la dársena de la calle San Martin entre 25 de Mayo y Avellaneda.

Título 5: transporte pesado de carga

Artículo Xº: Se prohíbe la circulación de vehículos de más de 4Tn. en todas las calles de Barrio Parque Bernal, Villa Cramer y Villa Alcira.

Artículo X°: Se establece como única excepción para la circulación de camiones de más de 4Tn., los vehículos que tengan por destino u origen las industrias localizadas sobre las Avenidas Caseros y Espora, los que deberán llegar a las misma exclusivamente por la Autopista La Plata-Buenos Aires y acceder a las plantas industriales únicamente por las Avenidas Espora y Caseros en el punto mas cercano a la bajada de la Autopista, sin poder circular por ninguna de las otras calles ni avenidas de la zona.
Los camiones asimismo deberán egresar por la Avenida Espora en sentido a la Avenida San Martín, integrantes de la red de Tránsito Pesado del Municipio.

Título 6: estacionamiento

Artículo X°: Se establecen restricciones al estacionamiento en las siguientes calles:

- Espora entre Autopista y vías del ferrocarril: prohibición de estacionar las 24 hrs todos los días del año, inclusive sábados, domingos y feriados.
- Caseros entre Lomas de Zamora y Carlos Gardel: prohibición de estacionar junto al cordón este las 24 hrs todos los días del año, inclusive sábados, domingos y feriados.
- Caseros entre Lomas de Zamora y Carlos Gardel: prohibición de estacionar camiones junto a ambos cordones al cordón oeste las 24 hrs todos los días del año, inclusive sábados, domingos y feriados.

- Cramer entre Roque Sáenz Peña y Espora: prohibición de estacionar junto al cordón este las 24 hrs todos los días del año, inclusive sábados, domingos y feriados.
- Cramer entre Espora y Backmas: prohibición de estacionar junto al cordón este las 24 hrs todos los días del año, inclusive sábados, domingos y feriados.
- Uriburu entre Deán Funes y Espora: prohibición de estacionar junto al cordón oeste las 24 hrs todos los días del año, inclusive sábados, domingos y feriados.
- Uriburu entre Espora y Granaderos: prohibición de estacionar junto a ambos cordones las 24 hrs todos los días del año, inclusive sábados, domingos y feriados.
- Deán Funes entre Uriburu y Caseros: prohibición de estacionar junto al cordón sur las 24 hrs todos los días del año, inclusive sábados, domingos y feriados.

Título 7: Obras menores

El objetivo es complementar con dársenas y obras menores todo el circuito planteado en esta ordenanza.

Artículo Xº: Prolónguese la dársena de parada de autobuses sobre Avenida San Martín entre 25 de Mayo y Avellaneda de forma de impedir el giro hacia el este.

Artículo X°: Créase una dársena de giro hacia el este sobre la Avenida San Martín y Deán Funes.

Artículo X°: Márquense los cruces peatonales en la Avenida San Martín y Deán Funes.

Artículo X°: Márquense los cruces peatonales en la Avenida Caseros en su intersección con las calles Roque Sáenz Peña y Deán Funes.

Artículo X°: Márquense los cruces peatonales en la Avenida Espora y su intersección con las calles Uriburu y Crámer.

Artículo X°: Márquense los cruces peatonales en la calle Deán Funes y Lebenshon